

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a uno de Junio de dos mil veintiuno, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ALBERTO LINARES AMARILLA, mayor de edad, con D.N.I. 46.891.624 Y y D. IGNACIO CORTEZÓN MARQUÉS, mayor de edad, con DNI 51.060.469 D, en representación de SCANIA HISPANIA, S.A., con CIF A59596734, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en San Fernando de Henares (Madrid), c/ Avda. Castilla, 29, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2020, se aprobó la necesidad e inicio de este contrato. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2020, se autoriza la celebración del contrato y se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adquisición de ***“TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”***, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 780.000 € (IVA excluido), importe del IVA: 163.800 €, mediante informe de Intervención de 27 de Octubre de 2020.

Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 2.021, se acordó requerir a SCANIA HISPANIA, S.A., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 8 de Marzo de 2.021 SCANIA HISPANIA, S.A. ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2.021, se adjudicó el contrato de referencia a SCANIA HISPANIA, S.A., por importe de 756.000 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio.

2

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ALBERTO LINARES AMARILLA, Y D. IGNACIO CORTEZÓN MARQUÉS, en representación de SCANIA HISPANIA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D. ALBERTO LINARES AMARILLA, Y D. IGNACIO CORTEZÓN MARQUÉS, en representación de SCANIA HISPANIA, S.A., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre adquisición de **“TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”**,

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA

05657059W
MARIA DEL
PILAR
ZAMORA (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente por
05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0411/
PUESTO 1/35034/13112019094841,
serialNumber=dCES-05657059W,
givenName=MARIA DEL PILAR,
sn=ZAMORA BASTANTE,
cn=05657059W MARIA DEL PILAR
ZAMORA (R: P1303400D),
2.5.4.97=VATES-P1303400D,
o=AYUNTAMIENTO DE CIUDAD
REAL, c=ES
Fecha: 2021.06.09 10:14:12 +02'00'

GOMEZ-
LOBO
YANGUAS
JULIAN -
062235855

Firmado
digitalmente por
GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN
- 062235855
Fecha: 2021.06.09
10:29:46 +02'00'

51060469
D IGNACIO
CORTEZO
N (R:
A5959673
4)

Firmado
digitalmente
por 51060469D
IGNACIO
CORTEZON (R:
A59596734)
Fecha:
2021.06.08
14:11:57 +02'00'

3

46891624Y
ALBERTO
LINARES (R:
A59596734)
A59596734)

Firmado
digitalmente por
46891624Y ALBERTO
LINARES (R:
A59596734)
Fecha: 2021.06.08
14:52:34 +02'00'



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de octubre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA MOVILIDAD. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/21524

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD

ASUNTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO AL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de “Ciudad Real-2022 ECO INTEGRADOR” (en adelante EDUSI Ciudad Real), fue aprobada mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se conceden

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre. Esta Resolución fue publicada en el BOE nº 239 de 3 de octubre de 2016.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA2. "LA2-PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL," del Objetivo OE451. "Fomento de la movilidad urbana sostenible" del Objetivo Temático número 4 en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

*En este contexto, la Concejalía de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana actuando como Unidad Ejecutora encargada de la implementación de EDUSI Ciudad Real, y en relación a la necesidad de justificar la necesidad para llevar a cabo la contratación del suministro de autobuses urbanos para renovar los de mayor antigüedad, y en aras de dar cumplimiento a los Art. 28, 100,101,102, 116.1 y 116.4.e de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Técnico que suscribe, **SE INFORMA:***

La flota actual del transporte público urbano está compuesta por 21 vehículos, 19 de los cuales superan los 15 años de antigüedad media. Esto hace que la flota sea poco eficiente desde el punto de vista medioambiental.

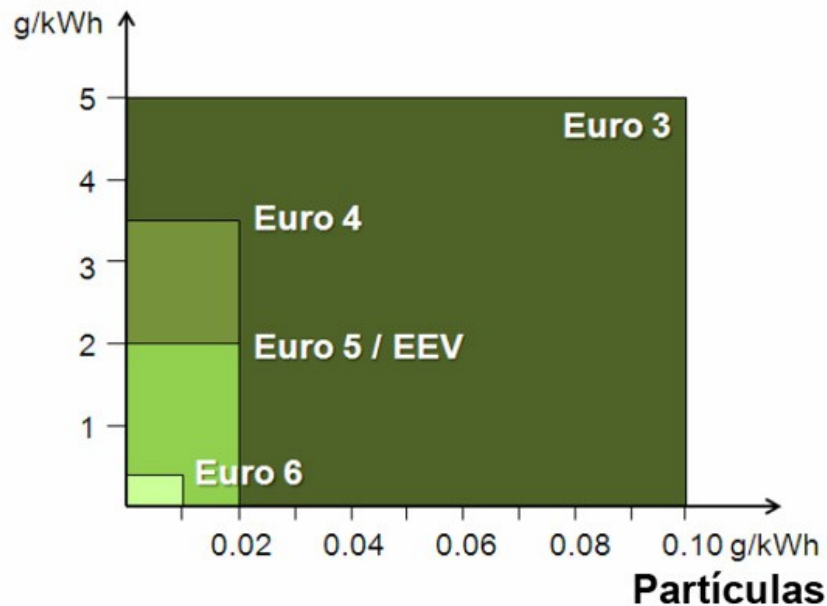
*Durante los últimos 15 años la tecnología en materia de emisión de gases contaminantes a la atmósfera ha avanzado enormemente debido a la estricta legislación medioambiental europea. Durante este periodo hemos evolucionado de vehículos Euro III a vehículos Euro VI, lo que significa **reducir más de un 90%**, la contaminación tanto en partículas como en óxidos de nitrógeno.*

Cualquier vehículo nuevo a incorporar dentro de los estados miembros de la CEE tendrá que cumplir como requisito indispensable la Norma Euro VI.

El siguiente gráfico es bastante significativo.



Óxidos de nitrógeno



De los 21 vehículos que componen la flota actual hay 11 que cumplen la norma Euro III y 8 que cumplen la norma Euro IV. La flota cuenta 3 vehículos a gas que cumplen la norma EURO VI. Cualquier renovación de flota supondrá por tanto una reducción considerable de las emisiones de partículas contaminantes a la atmósfera.

Que en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, se incluye el Objetivo Temático 4 (OT4) y en su línea de actuación 3 (LA3) la “accesibilidad y eficiencia en el transporte público”. Esta actuación aglutina operaciones orientadas hacia la accesibilidad universal del transporte público urbano, cambio de flota por otros vehículos más eficientes, siendo uno de sus objetivos generales el aumento de los desplazamientos en el transporte público, disminución de emisiones de CO2 y mejora de la accesibilidad universal.

Que en el punto 4.3 del Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por este Ayuntamiento se establece la promoción del uso de vehículos ecológicos en el transporte público urbano estableciéndose como una de las medidas la renovación de la flota con vehículos de gas o diésel EURO VI.

Que teniendo en cuenta lo indicado anteriormente se propone la renovación de tres vehículos de la norma EURO III y de mayor antigüedad del parque actual por otros que cumplan la norma EURO VI y que además cuenten con tecnología híbrida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Que con la adquisición de los tres vehículos indicados se dejarán de emitir en torno a 23 Teq de CO2 anualmente a la atmósfera.

Que la renovación de los vehículos anteriores mejorará la percepción y confort del ciudadano fomentando su utilización.

Asimismo, la renovación de los vehículos no supondrá un aumento en los ingresos para este Ayuntamiento al ser un servicio deficitario económicamente en el que básicamente se persigue una rentabilidad social hacia el ciudadano.

5.- PRESUPUESTO

El precio base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (780.000 €) más CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (163.800 €) en concepto de IVA, haciendo un total NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (943.800 €)

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en aplicación del Art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que para elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art.7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habiéndose valorado las repercusiones de las inversiones que se proponen, no suponiendo, incremento de los gastos de mantenimiento pues unos vehículos sustituirán a otros actualmente en servicio.

Según la descripción del presupuesto municipal, correspondería aplicar a la partida número 441062405 "Suministro de tres autobuses urbanos".

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que establece que la flota actual del transporte público urbano compuesta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

por 21 vehículos, 19 de los cuales superan los 15 años de antigüedad media. Esto hace que la flota sea poco eficiente desde el punto de vista medioambiental.

Que en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, se incluye el Objetivo Temático 4 (OT4) y en su línea de actuación "LA2-PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL". Esta actuación aglutina operaciones orientadas hacia la accesibilidad universal del transporte público urbano, cambio de flota por otros vehículos más eficientes, siendo uno de sus objetivos generales el aumento de los desplazamientos en el transporte público, disminución de emisiones de CO2 y mejora de la accesibilidad universal.

Que en el punto 4.3 del Plan de Movilidad Urbana Sostenible aprobado por este Ayuntamiento se establece la promoción del uso de vehículos ecológicos en el transporte público urbano estableciéndose como una de las medidas la renovación de la flota con vehículos de gas o diésel EURO VI.

Por tanto, se justifica la necesidad de este contrato de suministro de tres autobuses Euro VI de GNC para ir adaptando la norma Euro de los vehículos actuales a la norma Euro actual con el fin de reducir las emisiones, especialmente los de efecto invernadero.

En dicho informe se cuantifica el valor de este Contrato de Obras que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (943.800 €) (IVA INCLUIDO).

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de suministros.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

TERCERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de JGL de fecha 14 de septiembre de 2020 sobre aprobación de la necesidad del suministro de 3 autobuses alimentados por tecnología híbrida al haberse decidido cambiar a autobuses alimentados por Gas Natural Comprimido.

CUARTO.- Destinar la partida presupuestaria número 441062405 "Suministro de tres autobuses híbridos urbanos" al "suministro de tres autobuses urbanos de GNC".

QUINTO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Área de Movilidad, Servicio de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/10-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 19/10/2020

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 20/10/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO AL PROYECTO DE OBRAS “EDUSI: SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES HIBRIDOS URBANOS, GNC COFINANCIADOS FONDOS FEDER”

Que con fecha 26 de octubre de 2020, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2020, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código 4410.62405 denominada “EDUSI: SUMINISTRO 3 AUTOBUSES HIBRIDOS URBANOS (IFS 19)”, que presenta un saldo de crédito disponible en el Presupuesto de 2020, a fecha del presente certificado por un importe total de 943.800,00 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en “EDUSI: SUMINISTRO D TRES AUTOBUSES HIBRIDOS URBANOS GNC COFIFNANCIADO FONDOS FEDER”, cuyo importe asciende 943.800 € (IVA incluido).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, 27 de octubre de 2020

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Firmado por SAENZ MATEO
MARIA DEL CARMEN -
03087837H el día 27/10/2020
con un certificado emitido
por AC FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



UNIÓN EUROPEA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS VEHÍCULOS.
 - 2.1.DIMENSIONES PRINCIPALES.
 - 2.2.ACCESIBILIDAD.
 - 2.2.1. Puertas.
 - 2.2.2. Piso.
 - 2.2.3. Rampa.
 - 2.2.4. Kneeling.
 - 2.2.5. Espacio PMR y accesibilidad
 - 2.3.COLORES Y SUPERFICIES.
 - 2.4.CUMPLIMIENTO NORMATIVAS
 - 2.4.1. Emisiones del motor.
 - 2.4.2. Niveles de ruido.
 - 2.4.3. Norma de fabricación de la carrocería y accesibilidad.
 - 2.5.CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS.
 - 2.5.1. Cadena cinemática.
 - 2.5.2. Sistema de escape.
 - 2.5.3. Compartimento motor.
 - 2.5.4. Motor de arranque.
 - 2.5.5. Neumáticos.
 - 2.5.6. Frenos.
 - 2.5.6.1.Sistema de frenos.

2.5.6.2. Depósito de aire.

2.5.7. Dirección

2.5.8. Depósito de combustible.

2.5.9. Conectores USB.

2.6. EQUIPO ELECTRICO.

2.6.1. Alternadores.

2.6.2. Baterías.

2.6.3. Conductores eléctricos, terminales e identificación.

2.6.4. Relés.

2.6.5. Avisadores acústicos.

2.6.6. Protección de sobreintensidad.

2.6.7. Protección de sobretensión.

2.6.8. Mando central de seguridad.

2.7. CARROCERÍA.

2.7.1. Estructura.

2.7.2. Recubrimiento exterior.

2.7.2.1. Emplanchado lateral.

2.7.2.2. Techo.

2.7.3. Configuración externa.

2.7.3.1. Guardabarros y pasos de rueda.

2.7.3.2. Paragolpes.

2.7.3.3. Ganchos de remolque.

2.7.3.4. Puntos de aplicación del elevador.

2.7.3.5. Estanqueidad.

2.7.4. Configuración interna.

2.7.4.1.Plazas.

2.7.4.2.Montaje y características de las butacas del pasaje.

2.7.4.3.Configuración del piso

2.7.4.4.Acabado interior del techo y paredes.

2.7.4.5.Barras y asideros.

2.7.4.6.Control y seguridad de puertas.

2.7.4.7.Parabrisas y ventanas.

2.7.4.8.Espejos.

2.7.5. Protección anticorrosiva.

2.7.6. Protección contra incendios.

2.7.6.1.Condiciones generales.

2.7.6.2.Instalaciones eléctricas.

2.7.6.3.Mando central de seguridad.

2.7.6.4.Extintores.

2.8.CARTELES.

2.9.CLIMATIZACIÓN.

2.10. PUESTO DE CONDUCCIÓN.

2.11. DISEÑO INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO.

2.12. DIAGNOSIS.

2.13. CIRCUITO AIRE COMPRIMIDO.

2.14. SEGURIDAD.

2.15. SAE.

2.16. BILLETAJE.

2.17. AIRE ACONDICIONADO.

2.18. DISPOSITIVOS MANOS LIBRES.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



UNIÓN EUROPEA

- 2.19. TELEVISIONES.
 - 2.20. ILUMINACIÓN EXTERIOR.
 - 2.21. ILUMINACIÓN INTERIOR.
 - 2.22. SISTEMA DE ANUNCIO SONORO Y VISUAL PRÓXIMA PARADA.
 - 2.23. OTROS REQUISITOS.
 - 2.24. FORMACIÓN.
 - 2.25. VARIOS.
 - 2.26. SERVICIOS POSTVENTA.
 - 2.27. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
 - 2.28. CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS AUTOBUSES.
 - 2.29. RECEPCIÓN DEFINITIVA.
 - 2.30. GARANTÍA.
 - 2.31. ASISTENCIA TÉCNICA.
 - 2.32. RECAMBIOS.
 - 2.33. SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN.
3. RECEPCIÓN DE LA OFERTA.
 4. PLAZO DE ENTREGA.
 5. PRESUPUESTO.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es la adquisición de 3 autobuses urbanos alimentados con Gas Natural Comprimido (GNC) de demostrada solvencia técnica, que deberán cumplir lo dispuesto en el presente pliego de condiciones técnicas que servirá de base para la adjudicación de este suministro.

Los ofertantes deberán cumplimentar en su oferta, y por el mismo orden, la totalidad de los datos que se solicitan en este pliego, con las informaciones técnicas complementarias que correspondan del modo más preciso a cada uno de los epígrafes que siguen a continuación.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos estarán especialmente diseñados para el servicio de transporte urbano de viajeros, ofreciendo al usuario el máximo de seguridad y confort, estando totalmente homologados para funcionar en España y cumpliendo con todos los requisitos de la legislación vigente. Así pues los vehículos estarán homologados como Clase I según Normativa en vigor.

2.1. DIMENSIONES PRINCIPALES

- Longitud total: Los vehículos serán de hasta 10,50 mts.
- Número de puertas: Los vehículos serán de al menos dos puertas, valorable la incorporación de una tercera.
- Anchura total: La anchura total será hasta 2,55 m, sin tener en cuenta los espejos retrovisores exteriores.
- Altura total: La altura total máxima será hasta 3,3 m
- Ángulo de entrada y salida: El ángulo de entrada y el de salida será de 7°
- Radios de giro: El radio de giro exterior deberá ser inferior a 10,5 m y el radio de giro interior deberá ser inferior a 7,22 m.
- Altura interior: La altura interior deberá ser inferior a 2,6 m

2.2. ACCESIBILIDAD

2.2.1. Puertas

La puerta delantera podrá ser doble o sencilla.

Las puertas centrales serán puertas dobles. Su apertura será hacia el exterior y su anchura mínima de 90 cm.

Todos los mecanismos de las puertas estarán cubiertos y serán accesibles para una rápida intervención.

Deberá contar con dispositivos de apertura y cierre de todas las puertas al mismo tiempo y dispositivo de anulación de parada sin tener que accionar dispositivo de puertas.

2.2.2. Piso

Se tratará de vehículos de piso bajo integral o Low Entry, valorándose especialmente el piso bajo integral respecto al piso Low Entry. La altura desde la calzada al piso del autobús en las puertas de acceso no ha de ser mayor de 340mm. Esta altura se medirá con el vehículo en posición normal de conducción, sin estar el sistema de inclinación (Kneeling) activado.

2.2.3. Rampa

Los vehículos estarán dotados de rampa eléctrica para acceso de sillas de ruedas. El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios severos de gradiente y se evitarán resaltes en el punto donde se unen la rampa y el piso en la zona de la puerta.

Las dimensiones mínimas de la rampa serán de 800 mm de ancho y 1000 mm de largo. La carga estática mínima de la rampa apoyada en el suelo será de 250 Kg. El tipo de rampa será preferiblemente de tipo telescópica e integrada en la carrocería. Se podrá maniobrar desde el puesto de conducción y en caso de avería se podrá recoger manualmente. Asimismo, se valorará la instalación en la misma plataforma y sobre la anterior, de rampa manual sustitutiva para usar en caso de avería del sistema automático.

Se valorará la inclusión de sistemas de protección física de la rampa automática, (tipo vigueta) soldados a los bajos del vehículo por el exterior, para evitar golpes con pequeños obstáculos o suelo que pudieran deteriorarlo, así como su eventual protección o estanqueidad contra polvo, barro y agua.

La rampa automática sólo podrá funcionar cuando el vehículo esté parado y el freno de estacionamiento puesto, y con la puertas cerradas.

El funcionamiento de la rampa deberá ser independiente del funcionamiento del sistema Kneeling y de la apertura de puertas. Deberá poderse detraer asimismo a voluntad del conductor sin que sea preciso para ello que tropiece con algún objeto exterior.

Los movimientos de despliegue y repliegue deberán ir acompañados de señales luminosas y sonoras de aviso, tanto interiores como exteriores.

2.2.4. Kneeling

Para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida los vehículos contarán con sistema de inclinación lateral o “Kneeling”. El sistema de inclinación dispondrá de un dispositivo de seguridad que evite que el vehículo, al descender, atrape el pie de cualquier persona. El sistema de “Kneeling” se activará cuando el conductor active el dispositivo correspondiente.

2.2.5. Espacio PMR y accesibilidad

Debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para alojar una silla de ruedas. El rectángulo se posicionará con el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. La superficie debe ser horizontal. Este espacio estará situado frente a la puerta trasera de doble hoja.

El pasajero de la silla de ruedas deberá colocarse en la superficie mencionada, paralelo al lateral del vehículo, nunca en posición transversal respecto al eje longitudinal de éste.

Los vehículos deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Reglamento 107 de homologación sobre los dispositivos técnicos que deben cumplir los vehículos destinados a transporte de viajeros con más de ocho plazas para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida o discapacitadas y el Anexo V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Los cuatro asientos próximos a la primera puerta de salida estarán reservados a personas de movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, señalizándolos con el correspondiente pictograma y diferenciados en un color distinto del resto de asientos. Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas ni tener escalón de acceso.

Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada. El pulsador se situará a una altura, respecto al piso del vehículo, comprendida entre 700 – 900 mm, en color que contraste con el de la superficie a la que esté fijado y podrá ser accionado sin necesidad de levantarse.

2.3. COLORES, SUPERFICIES

Los colores utilizados serán acordes con la normativa de imagen y colores de la corporación. La superficie de barras, asideros y montantes de sujeción y ayuda en la progresión interior serán de un color que contraste con su entorno. El piso del autobús será antideslizante y el color a determinar una vez escogida la oferta.

Las paredes laterales del vehículo no irán tapizadas.

La puerta del conductor deberá incorporar mesa y máquina para el cambio de monedas, cajón para monedas y papelera interior incorporada para conductor, así como compartimiento interno para colocar documentos, cartera y otros.

El vehículo estará dotado de mampara de separación entre el conductor y pasaje.

2.4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.

2.4.1. Emisiones del motor

Las establecidas según la normativa 'euro' legalmente en el momento de la entrega de los vehículos, actualmente Euro VI. Se aportará certificado del nivel de emisiones emitido por Laboratorio Autorizado.

2.4.2. Niveles de ruido

Cumplirá la reglamentación europea vigente a la fecha de suministro. Directiva 2007/46/CE

2.4.3. Norma de fabricación de carrocería y accesibilidad

Los vehículos deben ser construidos según el reglamento 36 y cumplir el RD 1544/2007

2.4.4. Cumplimiento del Reglamento 110.00.ECE

Al tratarse de vehículos alimentados de GNC deben de cumplir el Reglamento anterior.

2.5. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

2.5.1. Cadena cinemática

- Motor GNC de potencia no inferior a 205,94 Kw (280 CV) y par motor no inferior a 1100 Nm

- Cadena cinemática adecuada para recorridos urbanos. Caja automática de última generación. Dispondrá de retarder hidráulico integrado en la caja de cambio y acoplado con el freno de servicio.
- Se incluirán en la oferta los posibles grupos diferenciales que se puedan montar y su desarrollo.

2.5.2. Sistema de escape

Sistema de escape con salida de humos en el lateral izquierdo (situados en trasera mirando al autobús) o en la parte superior, posicionado de tal manera que los gases que se puedan generar no molesten a los viajeros que están en la parada.

2.5.3. Compartimento motor

Con el fin de facilitar el mantenimiento del motor, el compartimento en el que esté ubicado debe disponer trampillas de acceso. Estará separado del compartimento de pasajeros mediante un cierre cortafuegos de material aislante (termo-acústico) e ignífugo, y contará con un sistema de arranque y parada del motor desde el propio compartimento.

Todos los radiadores deben disponer de registros que permitan la limpieza de toda la superficie del panel con facilidad, rapidez y eficacia.

2.5.4. Motor de arranque

El motor de arranque deberá ser accionable desde el puesto del conductor y desde el compartimento del motor. Deberá contar con un sistema de bloqueo de arranque del motor si la tapa posterior se encuentra abierta.

2.5.5. Neumáticos

Se equipará neumáticos adecuados a las dimensiones del vehículo.

2.5.6. Frenos

2.5.6.1.- Sistema de frenos

Para atender al máximo la seguridad de los ocupantes, de los peatones y de los demás usuarios de la vía pública, el vehículo estará dotado de un conjunto de dispositivos de seguridad que garanticen el frenado del mismo con plena seguridad y en cualquier condición, así como la permanencia estática del mismo en caso de ausencia del conductor.

Para cumplir lo antedicho, se considera que los dispositivos, elementos e instalaciones correspondientes a la frenada, independientemente de reunir todos los requisitos marcados por la legislación vigente y tener un máximo grado de fiabilidad, deberán reunir las características que se indican en los apartados siguientes de este capítulo. Serán

consideradas mínimas las prestaciones solicitadas por el Reglamento de homologación de vehículos en lo que respecta al frenado, pero se valorarán positivamente cuantos elementos se dispongan para la mejora de la seguridad en este aspecto, como es el caso del sistema EBS (Sistema de Frenado Electrónico).

La instalación de frenos deberá incorporar el sistema ABS/ASR de serie, garantizando una seguridad adicional a la ya sobredimensionada instalación de frenos.

Los tipos de sistema de frenado serán:

- Freno de servicio: Serán de disco neumáticos delanteros y traseros con circuitos independientes.
- Freno de estacionamiento: Ejercerá la acción de frenado de forma automática al descender la presión de desbloqueo o a voluntad del Conductor.
- Freno de parada: Accionado a voluntad del Conductor permitirá inmovilizar el vehículo en las paradas, sin necesidad de mantener el pie en el pedal, ni la mano en el mando de la válvula.

Asimismo, cuando las puertas de salida estén abiertas, deberá existir un dispositivo de seguridad que actuará de modo que no permita el movimiento del vehículo.

- Freno auxiliar (retardador): Un freno auxiliar retarder estará incorporado en el cambio de velocidades. El retarder será accionado desde el pedal del freno de servicio y estará conectado constantemente, existiendo un testigo de su funcionamiento en el tablero de conducción. Asimismo, deberán incluir retarder manual mediante palanca en columna de dirección.

2.5.6.2.- Depósito de aire

Todos los depósitos serán de acero resistente a la corrosión. Los depósitos de aire comprimido deberán estar equipados con válvulas para la purga de los depósitos.

2.5.6.3.- Conductos de aire

Las conducciones de aire deberán ser resistentes a la corrosión y evitar las curvas y empalmes.

2.5.7. Dirección

Será con asistencia hidráulica. La fuerza máxima a ejercer por el conductor sobre el volante en caso de fallo de la asistencia será de 60 daN.

La columna de dirección dispondrá del dispositivo adecuado que permita su movilidad en altura e inclinación, al objeto de conseguir su perfecta adaptación a las características físicas de cada conductor.

2.5.8. Depósito de combustible

Dispondrá de botellas para almacenamiento a alta presión de aluminio o de fibra reforzada de material plástico con capacidad total mínima de 1200 litros. En todo caso se deberá garantizar la autonomía para un día de trabajo.

Los autobuses de GNC irán dotados de conector de carga rápida situado a no menos de 90 cms de altura del suelo, entre el eje delantero y la puerta delantera en el lado derecho del autobús. En acoplamiento rápido será para enchufes NGV1 y las tuberías de GNC serán de 12 mm de diámetro interior.

Deberá llevar filtro de combustible e indicador de la carga del mismo.

2.6. EQUIPO ELÉCTRICO

2.6.1. Alternadores

El vehículo incorporará como mínimo dos alternadores de al menos 90 A cada uno.

2.6.2. Baterías

La alimentación eléctrica se realizará mediante dos baterías de 12 V Debido a las dimensiones de los vehículos a ofertar, se admitirán baterías de capacidad inferior unitaria a 200 Ah, siempre y cuando se certifique que las ofertadas son suficiente para posibilitar holgadamente el arranque del motor en tiempo frío y asegurar el correcto funcionamiento de todos los servicios previstos.

Las baterías irán ubicadas en un compartimiento ventilado y resistente a la corrosión y el ácido, provisto de desagüe, estarán montadas sobre un soporte deslizante para su fácil manipulación y dispondrá de una trampilla de acceso para operaciones de inspección y mantenimiento.

Existirá una toma de corriente para la carga de las baterías sin tener que desmontarlas del vehículo.

2.6.3. Conductores eléctricos. Terminales e identificación

Los conductores y sus terminales serán resistentes al agua. Los conductores que pasen bajo el piso y por el compartimento del motor irán protegidos por un tubo flexible de plástico resistente a la corrosión y a la temperatura.

También irán protegidos contra la corrosión con caperuzón de plástico y con anclajes de seguridad los terminales "faston" y los de batería.

Los conductores tendrán un código de colores, o similares para su identificación.

La caída de tensión máxima será del 5% de la nominal, admitiéndose en el circuito del motor de arranque una caída máxima del 10%.

2.6.4. Relés

Serán estancos y de una intensidad mínima de 15 A.

Todos los relés y protectores de sobreintensidad (fusibles o protectores electromagnéticos) irán situados en un compartimento protegido contra la humedad y fácilmente accesibles.

2.6.5. Avisadores acústicos

El vehículo deberá ir provisto de un aparato productor de señales acústicas, homologado según la legislación vigente actual.

2.6.6. Protección de sobreintensidad

La instalación y equipos eléctricos deberán estar protegidos por mecanismos de protección por sobreintensidad, cumpliendo las normas UNE.

2.6.7. Protección de sobretensión

Los aparatos electrónicos, especialmente sensibles a sobretensión llevarán incorporada su correspondiente protección.

2.6.8. Mando central de seguridad

Según la legislación vigente, deberá existir un mando central de seguridad situado al alcance del conductor.

2.6.9. Conectores USB

Los vehículos irán equipados con al menos 4 puntos de dispositivos cargadores de móviles, tabletas, etc, con conectores USB universales, con protección contra cortocircuitos y temperatura excesiva. Cada uno de estos puntos dispondrá de al menos dos conectores USB y recibirán alimentación del sistema eléctrico del autobús con el contacto puesto, e irán repartidos a lo largo del vehículo.

2.7. CARROCERÍA

2.7.1. Estructura

Estará construida con perfiles de sección cuadrado o rectangular de acero. La calidad de las soldaduras será especialmente cuidada, en evitación de que puedan producirse despegues o roturas en nudos y barras, por efecto de las sobrecargas o vibraciones producidas en condiciones reales del servicio.

Existirán los puestos necesarios de aplicación del elevador para poder levantar el vehículo sin carga, y poder reparar ruedas y suspensión. Estarán señalizados debidamente y suficientemente calculados para resistir la tara del vehículo.

Se valorará la protección de las estructuras del chasis y de la carrocería frente a la corrosión, de tal manera que se desea que la estructura de la carrocería sea de acero inoxidable y que la estructura del chasis disponga de una protección anticorrosiva por cataforesis.

2.7.2. Recubrimiento exterior

2.7.2.1. Emplanchado lateral

No tendrá adornos ni otros objetos que presenten aristas vivas o salientes que constituyan un peligro para los demás usuarios de la vía pública.

2.7.2.2. Techo

Dispondrá de dos vierteaguas longitudinales pegados sobre el techo, con una sección adecuada para evitar la caída de agua a todas las ventanas laterales, asimismo durante los frenazos no debe caer agua, ni por el parabrisas, ni por los accesos, ni debe mojar al público situado en las paradas. Su diseño impedirá el estancamiento del agua con el vehículo nivelado.

2.7.3. Configuración externa

El vehículo será rígido con dos puertas valorándose la posibilidad de incorporar una tercera.

La carrocería no incorporará adornos ni otros objetos que presenten salientes o aristas y que constituyan peligro para los usuarios de la vía pública.

2.7.3.1 Guardabarros y pasos de rueda

Los vehículos dispondrán de guardabarros detrás de todas las ruedas.

Las dimensiones de los pasos de rueda deben permitir que en el caso de rotura de los elementos estáticos de la suspensión, las ruedas queden a una distancia máxima suficiente del paso de ruedas en cualquier posición de las mismas sin que resulte afectado el interior del habitáculo.

2.7.3.2. Paragolpes

Los vehículos deberán ir dotados de paragolpes delantero y trasero.

Se valorará que los paragolpes estén constituidos en varias piezas para reducir en lo posible los costes de reparación. Las piezas deberán ser desmontables y sustituibles independientemente.

2.7.3.3. Ganchos de remolque

El vehículo deberá disponer de dispositivos que permitan su remolque.

2.7.3.4. Puntos de aplicación del elevador

Existirán los puntos necesarios, debidamente señalizados, para poder elevar el vehículo sin carga a fin de poder reparar ruedas y suspensión.

2.7.3.5. Estanqueidad

Los vehículos serán lo suficientemente estancos como para evitar la entrada de agua en el compartimento de pasajeros y permitir el lavado interior sin deterioro de sus componentes.

2.7.4. Configuración interna

2.7.4.1. Plazas

El número de plazas totales no será inferior a 50 plazas con un mínimo de 10 plazas sentadas (Plazas sentadas + Plazas de pie). El número de plazas recomendado será de no menos de 66.

2.7.4.2. Montaje y características de las butacas del pasaje

Los asientos de pasajeros serán de tipo urbano, con carcasa anti vandálica, debiendo cumplir la legislación al respecto. El color se determinará una vez realizada la elección de la oferta.

El asiento del conductor será envolvente, neumático de gama alta, con apoyacabezas, ajuste lumbar y cinturón de seguridad de 3 puntos. Será ajustable en altura y longitudinalmente.

2.7.4.3. Configuración del piso

Consistirá en una base de tablero contraplacado, hidrófugo, fijado al bastidor y recubierto, por su parte inferior, de una protección contra humedad.

Por su parte superior estará recubierto de una lámina antideslizante de material impermeable, ignífugo y perfectamente soldable, que ascenderá por los laterales hasta llegar a la altura de los perfiles de amarre de butacas constituyendo el "zócalo".

Será perfectamente estanco y no resbaladizo cuando esté mojado.

Todo el conjunto del pavimento será de gran insonoridad e impermeable.

2.7.4.4. Acabado interior de techo y paredes

Estará construido con paneles termoconformados, con un diseño que procure la atenuación del ruido interno.

2.7.4.5. Barras y asideros

Además de los asideros que puedan llevar los asientos en el lado del pasillo, se dispondrá de una serie de barras pasamanos, horizontales y verticales, en número, distribución y características, según la legislación.

Las barras deberán ir pintadas según color con referencia RAL que se especificará.

Las puertas delanteras deberán ir provistas a cada lado, de barras de apoyo situadas de forma que puedan ser fácilmente alcanzables por una persona desde el suelo, desde el interior y desde cada escalón.

2.7.4.6. Control y seguridad de puertas

El vehículo debe cumplir las siguientes condiciones:

- El vehículo no podrá iniciar la marcha con las puertas abiertas.
- No se abrirán las puertas con el vehículo desplazándose a una velocidad superior a 3 Km/hora.
- Las puertas estarán equipadas con sensibilizador, de forma tal que si presiona sobre un viajero, se abrirán automáticamente y se impedirá la marcha del vehículo.

2.7.4.7. Parabrisas y ventanas

Se colocará un parabrisas curvado, de cristal inastillable de seguridad, tintado y pegado a la carrocería.

La visibilidad desde el puesto de conducción será máxima, para lo que se dimensionará convenientemente el tablero de mandos del salpicadero.

El conductor dispondrá de un parasol o cortinilla graduable para el parabrisas frontal, sin que interceda en la visión de los retrovisores exteriores.

- Ventanas laterales:

Serán de acristalamiento simple.

Algunas de las ventanas laterales dispondrán de una abertura abatible en su parte superior, de apertura hacia el interior del habitáculo de pasajeros.

- Ventana trasera:

Serán de vidrio monocapa de seguridad, acristalado sencillo calorífugo, tintado y pegado a la carrocería.

- Salidas de emergencia y socorro

El vehículo irá provisto de las ventanas de socorro que marque la legislación vigente, en número y dimensiones.

2.7.4.8. Espejos

Estará dotado de espejos de desmontaje sencillo y abatibles. Estarán dotados de sistema antivaho y regulación eléctrica.

2.7.5. Protección anticorrosiva

Dadas las condiciones climatológicas que soportarán los vehículos, se deberán extremar al máximo todas las protecciones anticorrosivas del vehículo.

Se valorará positivamente que la estructura de la carrocería sea de acero inoxidable y que el chasis esté protegido por tratamiento cataforético.

2.7.6. Protección contra incendios

2.7.6.1. Condiciones generales

Deberá evitarse la acumulación de carburante y de aceite en el compartimento del motor.

No deberá haber ningún material inflamable sin el correspondiente recubrimiento ignífugo.

Deberá colocarse una pantalla con un material resistente al calor entre el compartimento del motor y el resto del vehículo.

La boca para el llenado del combustible deberá ser:

- Accesible solamente desde el exterior.

Ni la boca de llenado ni el tapón en posición cerrada, deberán sobresalir de la superficie lateral de la carrocería.

El tapón no deberá poder abrirse accidentalmente.

No deberá haber ningún sistema de alimentación de combustible en los departamentos de pasajeros o del conductor.

La unión de tubos elásticos o flexibles en las partes rígidas del sistema de alimentación de combustible deberá estar concebida de tal manera que se mantenga sin pérdidas en las diversas condiciones de utilización del vehículo.

Las canalizaciones de combustible deberán estar debidamente protegidas y no deberán sufrir esfuerzos anormales debidos a torsiones, flexiones o vibraciones de la estructura del vehículo o del grupo motor.

2.7.6.2. Instalaciones Eléctricas

Todos los cables deberán estar bien aislados y protegidos con el fin de resistir la temperatura y humedad a que son expuestos.

2.7.6.3. Mando central de seguridad

Deberá existir un mando central de seguridad situado al alcance del conductor, de tal manera que cuando sea accionado sirva simultáneamente para:

- Hacer funcionar un desconectador de baterías capaz de aislar por lo menos uno de sus bornes.
- Conectar automáticamente las luces de peligro ("warning").
- Deberá estar perfectamente identificado y el modo de utilización claramente indicado.

2.7.6.4. Extintores

Cada vehículo dispondrá del número y tipo de extintores exigidos por la Reglamentación vigente para este tipo de vehículo.

2.8. CARTELES

El vehículo estará dotado de tres carteles electrónicos para la señalización de la línea. Uno frontal, otro lateral (dcho) y uno trasero. Estos ya serán de tecnología LED.

2.9. CLIMATIZACIÓN

En el puesto de conducción estará instalado un equipo de antivaho, con una capacidad superior a las 10.000Kcal/h con salidas de aire hacia los pies del conductor, luna parabrisas, ventana del conductor y puerta delantera como sistema antiempañamiento.

Estará dotado de un sistema de aire acondicionado de una capacidad mínima de 20 Kw y montará convectores en la parte baja del habitáculo.

2.10. PUESTO DE CONDUCCIÓN

El puesto de conducción debe tener el espacio suficiente para alojar de forma ordenada, coherente los siguientes elementos:

- Elementos integrantes del SAE
- Expendedora
- Validadora- canceladora
- Espacio para los triángulos de emergencia
- Papelera
- Soporte para botella de agua.
- Consola para el equipo de climatización
- Cajón para documentación
- Reposapiés para el pie izquierdo.
- Percha para colgar la chaqueta del uniforme.

2.11. DISEÑO INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO

El diseño interior y exterior de los vehículos se realizará de acuerdo con las especificaciones del que se definirán en el momento del pedido.

2.12. DIAGNOSIS

El vehículo estará dotado de conexión a la electrónica del mismo tipo con un conector centralizado Bus Can con acceso a señales digitales tipo FMS

2.13. CIRCUITO AIRE COMPRIMIDO

Se dispondrá de tomas de aire para:

- La carga de los circuitos de frenos

- Carga del circuito neumático
- Tomas para la verificación de frenada en Itv.

2.14. SEGURIDAD

- Cámaras de control de puertas traseras y marcha atrás, con un monitor en el puesto de conducción.
- Mecanismo de bloqueo del vehículo con puertas abiertas e imposibilidad de apertura de puertas con vehículo en marcha.
- Sensibilidad en puertas para evitar aprisionamiento a personas y/o bultos.
- Cortacorrientes y dispositivo de arranque en zona de motor.
- Portezuela interior del conductor con sistema de seguridad a su apertura, con el freno de mano o estacionamiento puesto, y la posición del cambio en “NEUTRO”.
- Desbloqueo de puertas.
- El vehículo no podrá moverse con la rampa PMR extendida bajo ninguna circunstancia.
- Sistema automático de extinción de incendios para el habitáculo del motor.
- El vehículo integrará todos los sistemas de seguridad EBS/ABS/ASR.

2.15. SAE

Con preinstalación para Sistema de Ayuda a la Explotación, sistema de billeteaje y manos libres.

2.16. BILLETEAJE

El dispositivo expendedor de billeteaje tendrá preinstalación y el soporte será regulable en altura, giro y distancia con respecto al puesto de conducción y estará dotado de baliza de descarga de datos.

2.17. AIRE ACONDICIONADO

Equipo climatizador Frío-Calor integrado en techo y climatización independiente para el conductor.

2.18. DISPOSITIVO MANOS LIBRES

Tendrá preinstalación para dispositivo de manos libres.

2.19. TELEVISIONES

El vehículo vendrá con preinstalación de televisiones, debiendo haber compatibilidad con el resto de sistemas del vehículo incluido el Sistema de Ayuda a la Explotación, sistema de billeteaje.

2.20. ILUMINACIÓN EXTERIOR

Las luces exteriores deberán responder en número, posición y características a lo establecido por la legislación vigente.

2.21. ILUMINACIÓN INTERIOR

La intensidad de iluminación deberá permitir leer sin dificultad a los pasajeros sentados. Se valorará el uso de tecnología de tipo Led.

En la posición del conductor llevará una luz para facilitar las operaciones de cambio de moneda, se encenderá conjuntamente con las luces situadas en el dintel de las puertas y podrá ser accionable independientemente de aquellas a voluntad del conductor mediante un interruptor alimentado a través del alumbrado de posición.

2.22. SISTEMA DE ANUNCIO SONORO Y VISUAL DE LA “PRÓXIMA PARADA”.

- Sistema de megafonía digital
- Instalación de micrófono ambiente.
- Altavoces.
- Los letreros de “parada solicitada” deberán ser digitales e ir en castellano todos ellos.
- El letrero deberá integrar el aviso de rampa solicitada. Se dispondrá de un avisador de solicitud de rampa, visual y acústico, con el texto “rampa solicitada”, posicionado en la parte frontal superior (junto al de “parada solicitada”). Este avisador se activará por pulsador independiente similar al de parada solicitada, e irán señalizados con el pictograma correspondiente. Su número será de uno en el interior (accesible desde la ubicación de la silla de ruedas) y uno en el exterior, junto a la puerta que disponga de rampa.

2.23. OTROS REQUISITOS

- Diferenciación táctil para invidentes en barras junto a la zona de asientos reservados.

- Los vehículos dispondrán de aparato de radio con su antena.
- Conector para toma de aire para el circuito de aire comprimido en parte delantera (frontal del autobús). Conectar a la entrada de la válvula de 4 vías.
- El carro-soporte de baterías deberá ser extraíble.
- Instalación de conector de arranque de motor en compartimiento motor.
- Retarder
- 6 botones de cambio de marcha (1,2,3, D,N,R).
- Reglaje del volante con movilidad vertical y longitudinal.
- Papeleras.
- Caja de seguridad con llave estándar.

2.24. FORMACIÓN

A la entrega de los vehículos deberá impartirse formación necesaria para su uso (conductores) y mantenimiento (personal de taller). Se valorará la puesta a disposición del operador, durante toda la vida del vehículo, de equipos de diagnosis.

2.25. VARIOS

Cada vehículo incorporará:

- Dos calzos.
- Dos triángulos de emergencia.
- Un chaleco reflectante.
- Martillos rompecristales sin cable y en número según normativa.

2.26. SERVICIOS POSTVENTA

Se incluirán en la oferta, dossier con todos los proveedores que presten servicio postventa de los vehículos a incorporar. Principalmente los relativos a bastidor y carrocería, también se deben añadir los de otros mecanismos (aire acondicionado, asientos, etc). Se añadirá de forma clara y expresada en km la distancia desde el punto de postventa a la estación de autobuses de ciudad Real.

2.27. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- La firma adjudicataria remitirá con un mes de antelación a la entrega de la primera unidad la siguiente información técnica:
- Manual de conducción
- Esquemas de componentes y circuitos
- Despiece del conjunto del vehículo (recambios)
- Libro de taller
- Libro de instrucciones y mantenimiento
- Catálogo de recambios.
- Tarifario de tiempos de reparación

Cualquier otra información que sea precisa pudiendo sustituir lo anterior por acceso a los portales de la marca que den esta información.

2.28. CONDICIONES INDISPENSABLES PARA LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LOS AUTOBUSES:

- Que los vehículos satisfagan las condiciones técnicas establecidas en el contrato de suministro.
- Que los vehículos se hallen debidamente homologados y cumplan las disposiciones legales generales para su circulación, contaminantes de escape y ruidos, habiéndose efectuado positivamente la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente.
- Que haya sido entregada la documentación necesaria para la matriculación, la documentación técnica individual y la restante documentación que pudiera haberse acordado en el contrato de adquisición de los autobuses.

En los dos días laborables siguientes a la entrega física de cada autobús, técnicos responsables de la explotación, llevarán a cabo la inspección del vehículo para determinar los defectos que pudiera presentar y dentro del mismo plazo le comunicarán dichos defectos al adjudicatario.

Estos defectos se calificarán como graves o leves según que impidan o no la puesta en servicio inmediata del autobús.

2.29. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Los vehículos serán recepcionados de forma definitiva una vez revisados y corregidos todos los defectos, bien sean problema del fabricante del chasis, del carroceros o de cualquier otro. Estarán en correcto orden de marcha para comenzar su trabajo y la fecha de garantía comenzará a partir de esta fecha de recepción. La entrega se realizará en Ciudad Real, en las dependencias de la empresa operadora del servicio.

2.30. INCUMPLIMIENTO Y PENALIZACIONES

El retraso en el suministro o el incumplimiento de alguna de las cuestiones que se detallan en el pliego por causa imputable a él imputable, podrá exigir su cumplimiento o rescindir el contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos. También se podrá exigir la penalización de un 3 por mil de cada día natural de retraso siendo esta penalización automática, sin necesidad de interpolación judicial.

2.31. GARANTÍA

La oferta incluirá 3 años de garantía para el chasis y 2 para la carrocería o 300.000 km, lo primero que se cumpla. Si alguno de los equipos montados tuviera un tipo de garantía distinta (ej. Aire acondicionado, carteles etc...) se incluirá de la misma manera.

2.32. ASISTENCIA TÉCNICA

El ofertante garantizará expresamente la disponibilidad del equipo de asistencia técnica necesario para colaborar en la explotación de los vehículos durante toda su vida útil.

2.33. RECAMBIOS

La firma adjudicataria se obliga a facilitar en la fecha de entrega de los vehículos la siguiente información:

- Precios actualizados en soporte digital.
- Relaciones valoradas con los recambios a sustituir en las distintas revisiones de mantenimiento recomendadas por el fabricante.
- Despieces, en soporte digital, cuya actualización será de su responsabilidad.

El plazo de suministro en situaciones de emergencia no será en ningún caso superior a las 72 horas desde su fecha de pedido (debiendo expresar claramente su urgencia).

2.34. SUPERVISIÓN DE LA FABRICACIÓN

Durante el proceso de fabricación se marcarán dos hitos para la comprobación del proceso de fabricación, su calidad y el cumplimiento del plazo establecido. Esto coincidirá en la fase de carrozado con:

- Salida de estructura. Estará toda la estructura del vehículo construida y anclada al chasis, con sus ejes, volante y dispositivos del bastidor montados.
- Entrada a remate. El vehículo estará finalizado pendiente de la revisión de final del fabricante de chasis.

3.- RECEPCIÓN DE LA OFERTA

Cada oferta se debe componer de:

- Hoja de Datos Técnicos de cada modelo de vehículo completo ofertado o de cada modelo de chasis. (Contiene marca, modelo y características de caja de cambios)
- Documentación técnica de la carrocería.
- Calidad de materiales (descripción) (estructura, suelos, paredes, ventanas)
- Documentación de equipamientos:
 - Sistema de anuncio sonoro/visual de parada
 - Letreros electrónicos
 - Climatización
 - Rampas PMR
- Cualquier otra documentación complementaria.
- Descripción detallada de los Programas de Mantenimiento, asistencia técnica y postventa.
- Descripción detallada de los Programas de Formación a impartir a personal de mantenimiento para el mantenimiento de los buses ofertados
- Copia de las certificaciones y homologaciones que posean en España los autobuses ofertados relativos a su chasis, carrocería, motor, caja de cambios, potencia útil disponible, nivel de emisión de ruidos y gases de escape y cualquier otro certificado y homologación.

4.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega, tras la adjudicación, será de DOCE MESES.

5.- PRESUPUESTO

El precio base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (780.000 €) más CIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (163.800 €) en concepto de IVA, haciendo un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (943.800€)



Ciudad Real, 15 de octubre de 2020

SANCHEZ CRESPO
SANCHEZ CRESPO
SANTIAGO -
70570555T

Firmado digitalmente por SANCHEZ CRESPO
SANCHEZ CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T,
givenName=SANTIAGO, sn=SANCHEZ CRESPO
SANCHEZ CRESPO, cn=SANCHEZ CRESPO
SANCHEZ CRESPO SANTIAGO - 70570555T
Fecha: 2020.10.15 09:42:01 +02'00'

Fdo: Santiago Sánchez Crespo
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye la adquisición de tres autobuses urbanos alimentados con Gas Natural comprimido (GNC) de demostrada solvencia técnica, que deberán cumplir lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contenido de las prestaciones de este contrato vienen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas que forma parte de este contrato.

CODIGO CPV:

34000000 “Equipo de transporte y productos auxiliares”.

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

NECESIDADES DEL CONTRATO:

Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la propuesta y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 19 de Octubre de 2020.

LOTES:

Conforme a lo establecido por el art. 99.3 de la LCSP, se justifica la NO división en lotes del presente contrato, por el hecho de que se trata del suministro de tres vehículos de las mismas características técnicas y del mismo precio que conlleva que cualquiera de los licitadores tienen capacidad técnica suficiente para presentarse a la licitación. Si se realizaran tres lotes, cada uno con un vehículo, el mismo licitador sería adjudicatario de los tres lotes, por lo que no tendría sentido la división en lotes, salvo que se limitase el número de lotes por licitador, pero entonces no se lograría la uniformidad en el tipo de vehículo que se pretende lograr con este contrato.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA2 “LA2-PLAN DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD URBANA Y SOSTENIBLE DE CIUDAD REAL”, del objetivo Específico OE 451 “Fomento de la movilidad urbana sostenible” del objetivo temático número 4 en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTROS de conformidad con el artículo 16.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 LCSP, el presente contrato es susceptible de recursos especial en materia de contratación.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de este suministro, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de setecientos ochenta mil euros (780.000 €), más ciento sesenta y tres mil ochocientos euros (163.800 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de novecientos cuarenta y tres mil ochocientos euros (943.800 €).

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setecientos ochenta mil euros (780.000 €).

METODO DE CALCULO:

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha considerado por similitud de los precios medios de distintos contratos de suministros celebrados por otras Administraciones Públicas y recientes adquisiciones realizadas de este tipo de vehículos por el concesionario del transporte urbano colectivo de esta ciudad.

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

3

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorados conforme a los criterios de adjudicación.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 4411.62401 “EDUSI: SUM. 3 autobuses urb. (proyec. Accesib. y efic. energ”.

En el presupuesto se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 301 de la L.C.S.P.

La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

4

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario o de presentación de ofertas por importe igual o superior a 780.000 Euros. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en los que indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución del suministro.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 96 LCSP).

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP, y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS (35)**, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin

salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, la cual tendrá que ser antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)"**.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"** Contendrá las siguientes declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

9

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrolicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

3.- Una memoria con descripción de las características técnicas del vehículo que se oferta y que deberán ajustarse a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas que forma parte del contrato, a los efectos de determinar la idoneidad con los requisitos técnicos.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El **sobre B**, se subtitulará **"CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"**. Se incluirá aquella documentación justificativa para la aplicación de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, reflejados en la cláusula décima tercera, y además:

10

- Hoja de Datos Técnicos de cada modelo de vehículo completo ofertado o de cada modelo de chasis (conteniendo marca, modelo y características de caja de cambios).
- Documentación Técnica de la carrocería.
- Calidad de materiales (estructura, suelos, paredes, ventanas).
- Documentación de equipamientos: Sistema de anuncio sonoro/visual de parada; Letreros electrónicos; Climatización y Rampas PMR.
- Certificaciones y homologaciones que posean en España los autobuses ofertados relativos a su chasis, carrocería, motor, caja de cambios, potencia útil disponible, nivel de emisión de ruidos y gases de escape y cualquier otro certificado y homologación.

El **sobre C**, se subtitulará **"OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS"**. Se incluirá el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en

la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIDO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, se comprometo a realizar este suministro por importe de € másen concepto de (IVA), cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas.

A efectos de valoración del criterio de Servicio Postventa ofrezco lo siguiente:

- 1.- Que a los efectos de valoración del criterio de proximidad a las cocheras del servicio propuesto por los talleres asignados por el licitador y su soporte técnico, la distancia hasta el servicio oficial del chasis propuesto es de Km.
- 2.- Que el precio de la mano de obra del servicio oficial para el año 2021 será de Euros/ por hora.
- 3.- A los efectos de valorar el criterio de disponibilidad y rapidez para el suministro de repuestos ofrezco un tiempo para su suministro dedías.
- 4.- Que ofrezco un plazo de garantía por encima del mínimo establecido en el pliego de Condiciones Técnicas, del vehículo completo, sin limitación de kilómetros, y para todas las partes del conjunto por igual de Meses.
- 5.- Ofrezco horas de formación para el personal de mantenimiento.
- 6.- Que ofrezco una disminución en el plazo de entrega de los vehículos a suministrar establecido en los documentos del contrato dedías.
- 7.- Que (opción SI o NO) ofrezco vehículos de piso bajo integral

11

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me

sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

12

Si no hubiera defectos en la documentación administrativa se procederá a la apertura del sobre B.

Sesión de apertura del sobre B: (sesión pública)

Una vez comprobada que toda la documentación administrativa está correcta, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre B “criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor”. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Sesión de apertura de sobre C: (sesión pública)

El resultado del informe técnico emitido referente a la documentación presentada en el sobre B, se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre C, criterios evaluables de forma automática. La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DÉCIMASEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento

DÉCIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

13

1.- Criterios evaluables de forma automática:

A.- CRITERIOS OBJETIVOS

A.1) Oferta económica..... Hasta 40 puntos.

La asignación de puntuación para la oferta económica del precio de los autobuses se otorgará según los criterios de proporcionalidad, asignándose 40 puntos a aquella oferta que presente el menor precio con respecto al presupuesto base de licitación y 0 puntos a aquellas ofertas que presenten el mismo precio que el presupuesto base de licitación, al resto de ofertas se les asignará la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$Y = a * M / X_i$$

Siendo:

Y= puntuación de la oferta a valorar
a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas
M= máxima puntuación a otorgar
Xi= precio ofertado por la propuesta a valorar
Todos los valores se redondearán a dos decimales.

A2) SERVICIO POSTVENTA..... Hasta 10 puntos

Por la valoración de las posibilidades reales del servicio de posventa del concesionario asignado por el licitador, puntuando los siguientes aspectos:

- Proximidad a las cocheras del servicio propuesto por los talleres asignados por el licitador y su soporte técnico, expresado en kilómetros. Se valorará la distancia hasta el servicio oficial para el chasis propuesto. Se dará la máxima puntuación (**2 puntos**) a la propuesta que oferte el menor número de kilómetros de distancia con respecto a las cocheras y al resto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / Ki$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor número de kilómetros ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Ki: Número de kilómetros ofertado por la oferta a valorar

- Precio de la mano de obra del servicio oficial. Se valorará el menor precio de la mano de obra del servicio oficial referido al año 2021, expresado en horas. Se dará la máxima puntuación (**2 puntos**) al menor precio ofertado y al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / Pi$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor precio ofertado para la mano de obra por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Pi: Precio ofertado por la propuesta a valorar.

- Disponibilidad y rapidez para el suministro de repuestos. En este criterio se valorará el tiempo de respuesta para el suministro de repuestos, expresado en días. Se asignará la máxima puntuación (**3 puntos**) a la propuesta que oferte un menor tiempo en el suministro y al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / Si$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor tiempo ofertado para el suministro de los repuestos por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Si: Tiempo de suministro de repuestos ofertado por la propuesta a valorar.

- Extensión de la garantía del vehículo. En este criterio se valorará el incremento del período de garantía sin limitación de kilómetros para todas las partes del conjunto por igual, expresado en meses. Se asignará la máxima puntuación (**3 puntos**) a aquellas ofertas que presenten el mayor plazo de garantía por encima del periodo mínimo establecido en el pliego, y **0 puntos** a aquellas que no oferten ningún periodo de garantía por encima del mínimo establecido, al resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = M * G_i / a$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor período de garantía ofertado por encima del período mínimo establecido en el pliego por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

G_i : Período de garantía por encima del período mínimo establecido en el pliego ofertado por la propuesta a valorar.

A3) PLAN DE FORMACIÓN..... Hasta 5 puntos

En este criterio se valorará el desarrollo del plan de formación. Se asignará la máxima puntuación (**5 puntos**) a aquellas ofertas que presenten el mayor número de horas de formación y **0 puntos** a aquellas que oferten el menor número de horas, al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = M * F_i / a$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor número de horas de formación ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

F_i : Número de horas de formación ofertado por la propuesta a valorar.

A4) PLAZO DE ENTREGA..... Hasta 10 puntos

En este criterio se valorará la reducción en el plazo de entrega previsto en el pliego, expresado en días. Se asignará la máxima puntuación (**10 puntos**) al que presente la mayor reducción de plazo con respecto al plazo de entrega previsto en el pliego, expresado en días, y **0 puntos** a aquellas propuestas que no oferten

ninguna reducción en el plazo de entrega, al resto de ofertas se le aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / P_i$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor reducción en el plazo de entrega previsto en el pliego ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

P_i: Plazo de reducción del plazo de entrega previsto en el pliego ofertado por la propuesta a valorar.

A5) PISO BAJO INTEGRAL: 15 puntos.

Obtendrán 15 puntos los licitadores que oferten vehículos de piso bajo integral y 0 puntos los que no oferten piso bajo integral.

2.- Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor

B.- CRITERIOS SUBJETIVOS

B1) OFERTA TÉCNICA Hasta 15 puntos

16

Por la valoración de la propuesta técnica en función de la calidad de los autobuses, puntuando los siguientes aspectos:

Se valorarán aspectos tales como:

a) Motorización y Caja de Cambios, donde se contemplen aspectos como la tecnología empleada, tipo de inyección, consumos, par motor, así como el tipo de Caja de Cambios y sus características globales, hasta un máximo de **5 puntos**.

b) Tecnología y funcionalidad del chasis, evaluando aspectos como electrónica, estructura y sistemas auxiliares, frenos, ejes y suspensiones, radios de giro, hasta un máximo de **5 puntos**.

c) Carrocería: se tendrá en cuenta el diseño, la tecnología empleada y su funcionalidad, así como los equipos auxiliares propuestos por el licitante, hasta un máximo de **5 puntos**.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 8 puntos en la calidad técnica de la oferta.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación se estará a lo dispuesto en el Art. 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna las condiciones más ventajosas de acuerdo con los criterios señalados.

Ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación, en primer lugar, comprobará qué ofertas se encuentran incursas en oferta anormalmente baja.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración regulado en la Oferta económica: Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando el porcentaje de baja ofertada sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $12+10 = 22\%$).
- En el criterio de “Precio de la mano de obra del servicio oficial” se considerará que se encuentra en baja anormal, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En el criterio de “garantía del vehículo” se considerará que se encuentra en baja anormal, aquellas que oferten un plazo de garantía extra que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En el criterio de “Plan de Formación” se considerará que se encuentra en baja anormal, aquellas que oferten un número de horas de formación que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- En el criterio de “plazo de entrega” se considerará que se encuentra en baja anormal, aquellas que oferten un plazo de entrega por debajo del establecido en el pliego que sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

A aquellas ofertas que se encuentren incursas en baja anormalmente baja, la mesa de contratación deberá requerirles para que en el plazo de CINCO DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación presente justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o justifique que podrá ejecutar las prestaciones del contrato a pesar de encontrarse en oferta anormal según los parámetros anteriormente recogidos.

La Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos, estimase que la oferta u ofertas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las excluirá del procedimiento de contratación.

Con posterioridad procederá a clasificar a los licitadores por orden decreciente según los criterios de adjudicación previstos en este pliego, sin incluir a aquellos licitadores que han sido excluidos por estar incurso en valores anormales.

DECIMACUARTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así

FEDER

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMAQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Movilidad.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Movilidad.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décima quinta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMASÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

17.1. De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que hayan sido formalmente recibidos por el Ayuntamiento conforme a los términos del pliego de condiciones técnicas.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Area de Movilidad.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

22

17.2.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

17.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales suficientes para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

17.4.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

17.5.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista

que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de

seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en

conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y

prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

28

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión

y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar

una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

17.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

17.7.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

17.8.- Subcontratación.

El contratista NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

17.9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

32

17.10.- Facultades del Ayuntamiento en el proceso de fabricación:

Conforme establece el art. 303 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar durante el proceso de fabricación, estableciendo sistemas de control de calidad y de cumplimiento del plazo establecido. Podrá coincidir en la fase de carrozado con:

Salida de estructura: Estará toda la estructura del vehículo construida y anclada al chasis, con sus ejes, volante y dispositivos del bastidor montados.

Entrada a remate: El vehículo estará finalizado pendiente de la revisión de final del fabricante de chasis.

El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato y sus plazos de entrega.

DECIMAOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

18.1: Cumplimiento del Contrato:

El contratista deberá proceder a la entrega de los autobuses objeto del presente contrato en Ciudad Real, en un plazo máximo de DOCE MESES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato, al ser un criterio de adjudicación el plazo de entrega de los elementos del contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se establece un plazo de garantía de 3 años para el chasis y 2 años para la carrocería, o 300.000 Km. Estos plazos de garantía comenzarán a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el

contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

DECIMANOVENA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

FALTAS:

- a) Por el retraso en la entrega de los elementos objeto del contrato por plazo de 15 días o 1 mes
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- c) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, incumpliendo las previsiones del pliego.
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se ha fijado en el pliego.
- h) Por no proceder a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- i) Por cumplimiento defectuoso en el suministro de los elementos objeto del contrato.
- j) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de aquellos criterios que se han tenido en cuenta para valorar la oferta presentada por el contratista.

35

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de

- inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABLES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
 - Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABLES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
 - Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
 - Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 306 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 307 del mismo texto legal.

36

También el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGESIMAPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.11.11
19:56:16 +01'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F MARIA
ISABEL DONATE
(R: P1303400D)

Firmado digitalmente por
05653338F MARIA ISABEL
DONATE (R: P1303400D)
Fecha: 2020.11.11
19:16:07 +01'00'

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

38

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Quinto.- Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Sexto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

Noveno.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

(fecha y firma del licitador)



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de diciembre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/26339

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, (FEDER)**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2020, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este suministro para ir adaptando la norma Euro de los vehículos actuales a la norma Euro actual con el fin de reducir las emisiones, especialmente los de efecto invernadero, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, por un valor estimado de 780.000 € + IVA (163.800 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presupuestaria 4410.62405 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la **ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 09/12/2020

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/12/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETRARIO SPTE. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **01 de marzo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/5090

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

En Ciudad Real, a veinticuatro de Febrero de dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:
D^a. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González,
D. Sixto Blanco Espinosa,
D^a. Luisa María Márquez Manzano,
D^a. Eva María Masías Avís,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios, D. Juan Vicente Guzmán González, Informático del Excmo. Ayuntamiento, y D^a. M^a. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 780.000 € más IVA (importe del IVA 163.800 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, el cual se transcribe a continuación, sobre justificación de las empresas que se encontraban en baja temeraria o desproporcionada, y sobre valoración de los criterios evaluables de forma automática:

“INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”

1º OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El abajo firmante, Jefe de Servicio del Área de Movilidad, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia, procede a formular el informe sobre las justificaciones de las bajas anormales o desproporcionadas que resultaron en la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021. Asimismo, se procederá a la valoración de los distintos requisitos o criterios que han de ser objeto de valoración para proponérselo a la Mesa de Contratación la cuál formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al Órgano de contratación.

Que a este concurso han presentado oferta las empresas siguientes: **COCENTRO; MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A. Y SCANIA HISPANIA S.A**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2º JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Vistos los informes justificativos presentados por las empresas COCENTRO; MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A. Y SCANIA HISPANIA S.A en relación a las bajas desproporcionadas que resultaron en la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021, a juicio de este técnico, todas justifican adecuadamente las ofertas presentadas, procediendo a continuación a baremar las ofertas al considerar que pueden cumplirlas a satisfacción de esta Administración sin menoscabo de la calidad técnica del suministro.

3º CRITERIOS DE VALORACIÓN CONFORME A LOS PLIEGOS RECTORES DEL CONTRATO:

Para la valoración de cada uno de los criterios fijados en la cláusula decimotercera, relativos a los que su cuantificación se realiza mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, se han seguido los siguientes criterios:

2.1.- Los “CRITERIOS OBJETIVOS” se han subdividido en los siguientes apartados:

A.1.- OFERTA ECONÓMICA valorada hasta 40 puntos.

A1) OFERTA ECONÓMICA.....**Hasta 40 puntos**

La asignación de puntuación para la oferta económica del precio de los autobuses se otorgará según los criterios de proporcionalidad, asignándose 40 puntos a aquella oferta que presente el menor precio con respecto al presupuesto base de licitación y 0 puntos a aquellas ofertas que presenten el mismo precio que el presupuesto base de licitación, al resto de ofertas se les asignará la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$Y = a * M / X_i$ Siendo:

Y= puntuación de la oferta a valorar

a= precio más bajo ofertado por todas las propuestas M= máxima puntuación a otorgar

X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar Todos los valores se redondearán a dos decimales.

A.2.- SERVICIO POSTVENTA valorada hasta 10 puntos y que a su vez se subdivide en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por la valoración de las posibilidades reales del servicio de posventa del concesionario asignado por el licitador, puntuando los siguientes aspectos:

Proximidad a las cocheras del servicio propuesto por los talleres asignados por el licitador y su soporte técnico, expresado en kilómetros. Se valorará la distancia hasta el servicio oficial para el chasis propuesto. Se dará la máxima puntuación (2 puntos) a la propuesta que oferte el menor número de kilómetros de distancia con respecto a las cocheras y al resto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / K_i$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor número de kilómetros ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

K_i: Número de kilómetros ofertado por la oferta a valorar

Precio de la mano de obra del servicio oficial. Se valorará el menor precio de la mano de obra del servicio oficial referido al año 2021, expresado en horas. Se dará la máxima puntuación (2 puntos) al menor precio ofertado y al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / P_i$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor precio ofertado para la mano de obra por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

P_i: Precio ofertado por la propuesta a valorar.

Disponibilidad y rapidez para el suministro de repuestos. En este criterio se valorará el tiempo de respuesta para el suministro de repuestos, expresado en días. Se asignará la máxima puntuación (3 puntos) a la propuesta que oferte un menor tiempo en el suministro y al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M / S_i$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Menor tiempo ofertado para el suministro de los repuestos por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

S_i: Tiempo de suministro de repuestos ofertado por la propuesta a valorar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Extensión de la garantía del vehículo. En este criterio se valorará el incremento del período de garantía sin limitación de kilómetros para todas las partes del conjunto por igual, expresado en meses. Se asignará la máxima puntuación (3 puntos) a aquellas ofertas que presenten el mayor plazo de garantía por encima del periodo mínimo establecido en el pliego, y 0 puntos a aquellas que no oferten ningún periodo de garantía por encima del mínimo establecido, al resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = M * Gi/a$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor período de garantía ofertado por encima del período mínimo establecido en el pliego por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Gi: Periodo de garantía por encima del período mínimo establecido en el pliego ofertado por la propuesta a valorar.

A3) PLAN DE FORMACIÓN.....Hasta 5 puntos

En este criterio se valorará el desarrollo del plan de formación. Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a aquellas ofertas que presenten el mayor número de horas de formación y 0 puntos a aquellas que oferten el menor número de horas, al resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = M * Fi/a$$

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor número de horas de formación ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Fi: Número de horas de formación ofertado por la propuesta a valorar.

A4) PLAZO DE ENTREGA.....Hasta 10 puntos

En este criterio se valorará la reducción en el plazo de entrega previsto en el pliego, expresado en días. Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) al que presente la mayor reducción de plazo con respecto al plazo de entrega previsto en el pliego, expresado en días, y 0 puntos a aquellas propuestas que no oferten ninguna reducción en el plazo de entrega, al resto de ofertas se le aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a * M/Pi$$



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Siendo:

X: puntuación de la oferta a valorar.

a: Mayor reducción en el plazo de entrega previsto en el pliego ofertado por todas las ofertas.

M: Máxima puntuación a otorgar.

Pi: Plazo de reducción del plazo de entrega previsto en el pliego ofertado por la propuesta a valorar.

A5) PISO BAJO INTEGRAL: 15 puntos.

Obtendrán 15 puntos los licitadores que oferten vehículos de piso bajo integral y 0 puntos los que no oferten piso bajo integral.

4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación se procede a valorar las ofertas presentadas por las distintas empresas según lo indicado en el punto anterior.

MARCAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN		IVECO URBANWAY	
OFERTA ECONÓMICA	Hasta 40 puntos	Precio ofertado(€)/%baja	Puntos
		748.500€/4,208%	40
		Total puntos	40
SERVICIO POSTVENTA	Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Proximidad a las cocheras	2 puntos	5 Kms	2
Precio mano de obra	2 puntos	45,00 €	1,872
Disponibilidad y rapidez para suminist	3 puntos	3 días	0,5
Extensión de la garantía	3 puntos	0	0
		Total puntos	4,372
PLAN DE FORMACIÓN	Hasta 5 puntos	Conceptos	Puntos
Número de horas de formación		42 h	5
		Total puntos	5
PLAZO DE ENTREGA	Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Reducción plazo de entrega		91 días	4,789
		Total puntos	4,789
PISO BAJO INTEGRAL	Hasta 15 puntos	Conceptos	Puntos
		SI	15
		Total puntos	15
		IVECO URBANWAY	
		Total valoración criterios objetivos	69,161

MAN⁸

OFERTA ECONÓMICA		Hasta 40 puntos	Precio ofertado (€)/%baja	Puntos
			771.000€/1,167%	38,832
			Total puntos	38,832
SERVICIO POSTVENTA		Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Proximidad a las cocheras	2 puntos		55 kms	0,181
Precio mano de obra	2 puntos		42,14 €	2
Disponibilidad y rapidez para suminist	3 puntos		2 días	0,75
Extensión de la garantía	3 puntos		0	0
			Total puntos	2,931
PLAN DE FORMACIÓN		Hasta 5 puntos	Conceptos	Puntos
Número de horas de formación			42 h	5
			Total puntos	5
PLAZO DE ENTREGA		Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Reducción plazo de entrega			150 días	7,894
			Total puntos	7,894
PISO BAJO INTEGRAL		Hasta 15 puntos	Conceptos	Puntos
			SI	15
			Total puntos	15
			MAN A22 GNC	
			Total valoración criterios objetivos	69,657

SCANIA

MARCAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN		SCANIA N280 IB 4X2	
OFERTA ECONÓMICA	Hasta 40 puntos	Precio ofertado(€)/%baja	Puntos
		756.000€/3,174%	39,603
		Total puntos	39,603
SERVICIO POSTVENTA	Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Proximidad a las cocheras	2 puntos	54,5 Kms	0,183
Precio mano de obra	2 puntos	57,12€/h	1,471
Disponibilidad y rapidez para suminist	3 puntos	0,5 días	3
Extensión de la garantía	3 puntos	12 meses	3
		Total puntos	7,654
PLAN DE FORMACIÓN	Hasta 5 puntos	Conceptos	Puntos
Número de horas de formación		24 h	0
		Total puntos	0
PLAZO DE ENTREGA	Hasta 10 puntos	Conceptos	Puntos
Reducción plazo de entrega		190 días	10
		Total puntos	10
PISO BAJO INTEGRAL	Hasta 15 puntos	Conceptos	Puntos
		SI	15
		Total puntos	15
		SCANIA N280 IB 4X2	
		Total valoración criterios objetivos	72,257

Por tanto, la puntuación obtenida de cada una de las empresas por orden decreciente es la siguiente:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 72,257 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 69,657 puntos**
- **COCENTRO: 69,161 puntos**

Informe que se emite según mi leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas por cada una de las empresas relacionadas en este informe.”

Así como el informe de resumen de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor y los criterios evaluables de forma automática, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN TÉCNICA SOBRE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS FIJADOS EN LA CLÁUSULA DECIMOTERCERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

1º OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El abajo firmante, Jefe de Servicio del Área de Movilidad, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que arriba se ha hecho referencia, procede a formular el informe de valoración final de los distintos requisitos o criterios que han de ser objeto de valoración para proponérselo a la Mesa de Contratación la cuál formulará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al Órgano de contratación.

Que a este concurso han presentado oferta las empresas siguientes:
COCENTRO; MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A. Y SCANIA HISPANIA S.A

Una vez realizada la valoración de los distintos criterios objetivos y subjetivos establecidos en los pliegos de prescripciones técnicas, cuya valoración constan en informes independientes, la puntuación final obtenida para cada una de las empresas participantes en la siguiente:

Por tanto, la puntuación obtenida de cada una de las empresas por orden decreciente es la siguiente:

1º PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 13,9 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 13,5 puntos**
- **COCENTRO: 12,6 puntos**

2º PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 72,257 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 69,657 puntos**
- **COCENTRO: 69,161 puntos**

3º PUNTUACIÓN TOTAL:

Por tanto, la puntuación total obtenida de cada una de las empresas por orden decreciente es la siguiente:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 86,157 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 83,157 puntos**
- **COCENTRO: 81,761 puntos**

Informe que se emite según mi leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas por cada una de las empresas relacionadas en este informe.”

Por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo, sobre las empresas incursas en baja desproporcionada o temeraria, transcrito anteriormente, según el cual:

“ Vistos los informes justificativos presentados por las empresas COCENTRO; MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A. Y SCANIA HISPANIA S.A en relación a las bajas desproporcionadas que resultaron en la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021, a juicio de este técnico, todas justifican adecuadamente las ofertas presentadas”

SEGUNDO.- Quedan admitidas todas las empresas presentadas:

- **SCANIA HISPANIA S.A**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.**
- **COCENTRO**

TERCERO.- Se procede a otorgar puntuación de acuerdo con los criterios evaluables de forma automática, y de conformidad con el informe técnico, transcrito anteriormente, y cuyo resumen de puntuación de criterios evaluables automáticamente fijados en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas Administrativas, es el siguiente:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 72,257 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 69,657 puntos**
- **COCENTRO: 69,161 puntos**

Resumen de puntuación de los criterios de valoración de las ofertas:

1º PUNTUACIÓN CRITERIO SUBJETIVOS:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 13,9 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 13,5 puntos**
- **COCENTRO: 12,6 puntos**

2º PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVOS:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 72,257 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 69,657 puntos**
- **COCENTRO: 69,161 puntos**

3º PUNTUACIÓN TOTAL:

Por tanto, la puntuación total obtenida de cada una de las empresas por orden decreciente es la siguiente:

- **SCANIA HISPANIA S.A: 86,157 puntos**
- **MAN TRUCK&BUS IBERIA S.A.: 83,157 puntos**
- **COCENTRO: 81,761 puntos**

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- SCANIA HISPANIA S.A.

2ª.- MAN TRUCK & BUS IBERIA S.A.

3ª.- COCENTRO, S.A.

QUINTO.- Requerir a **SCANIA HISPANIA, S.A.**, por importe de 756.000 € + IVA para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad

- debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
 - Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 37.800 €).
 - Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.
 - Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
 - Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.
 - De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 02/03/2021



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 02/03/2021

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **711**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2021**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32021000196	37.800,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A59596734	SCANIA HISPANIA, S.A.	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Avalista **A39000013** **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (B.S.C.H.)**

Centro Gestor

Texto libre
AVAL 5% ADJUDICACION ADQUISICION 3 AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR FEDER, S/AJGL 1.03.21

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS.	37.800,00

Intervenido
El Interventor,



Recibido
La Tesorera,



Nº. Operación:	320210000384
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **08/03/2021**

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de abril de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR FEDER

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/9518

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR FEDER.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2020, se aprueba el expediente de contratación, el pliego de Cláusulas Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la adquisición **DE TRES AUTOBUSES URBANOS GNC COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 LCSP.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2021, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo y se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, por orden decreciente, tal y como señala el art. 150 LCSP, de conformidad con los criterios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando SCANIA HISPANIA, S.A., clasificada en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Dentro del plazo establecido al efecto la empresa SCANIA HISPANIA, S.A., presenta la siguiente documentación a este Ayuntamiento:

- . Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias locales con fecha 9 de marzo de 2021.
- . Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 4 de marzo de 2021.
- . Certificado acreditativo de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Seguridad Social con fecha 1 de marzo de 2021.
- . Certificado de alta en el censo de actividades económicas y, último recibo justificativo del pago. Declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- . Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- . Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios. Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- . Solvencia técnica: Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años.
- . Escritura de constitución y cambio de denominación, inscrita en el Registro mercantil.
- . Escritura de revocación de poder y poder notarial, inscrito en el Registro mercantil.
- . Declaración Responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 71 de la LCSP sobre prohibición de contratar.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 37.800 €, con fecha 8 de marzo de 2021.

- . Documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2021.

El artículo 151.1 LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

III.- El art. 153.3 de la LCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Continúa el apartado 6 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes

ACUERDOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 158 LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de **ADQUISICIÓN DE TRES AUTOBUSES URBANOS DE GNC COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a SCANIA HISPANIA, S.A.** por un importe de **756.000 € más IVA** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 150.2 de la LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 y 151.1 LCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad y Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,